

ACR1



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS**

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE LA
GESTIÓN DE LAS ADUANAS DE FRONTERAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO
DE HACIENDA, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2015**

SAN SALVADOR 21 DE ABRIL DE 2017



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I RESUMEN EJECUTIVO	1
II PARRAFO INTRODUCTORIO	2
III OBJETIVOS Y ALCANCE DE AUDITORIA	2
IV PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	3
V RESULTADO DE AUDITORIA POR AREA EXAMINADA	5
VI ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	19
VII SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	19
VIII RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	19
IX CONCLUSION GENERAL DEL EXAMEN	20
X PÁRRAFO ACLARATORIO	20

I. RESUMEN EJECUTIVO

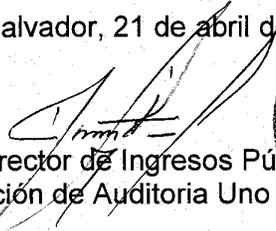
**Licenciado
Alejandro Rivera
Viceministro de Ingresos
Ministerio de Hacienda
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la Republica y las atribuciones y funciones que establecen los Arts. 5, numerales 1,3,4, y Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, practicamos Auditoría Operativa sobre la Gestión de las Aduanas de Fronteras de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, cuyos resultados se expresan en el presente informe.

El presente Resumen Ejecutivo contiene los resultados de las Aduanas de Frontera, según los proyectos examinados.

1. FALTA DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES.
2. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE MEDIOS DE TRANSPORTE.
3. NO SE LLEVO UN CONTROL EFECTIVO SOBRE LOS ARIVUS VENCIDOS Y NO FINALIZADOS.
4. FALTA DE INFRAESTRUCTURA OPERATIVA ADECUADA QUE PERMITA REALIZAR UNA EFECTIVA GESTIÓN ADUANERA.
5. LIMITADO USO DE ESCANER EN LAS ADUANAS TERRESTRES DE FRONTERA.

San Salvador, 21 de abril de 2017


Subdirector de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoria Uno



II PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno y a la Orden de Trabajo No. 42/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, se programó efectuar Auditoría Operativa sobre la gestión de las Aduanas de Fronteras de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

III OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

A. OBJETIVO GENERAL

Expresar una conclusión sobre la eficacia de la gestión realizada por la Dirección General de Aduanas, en relación a las Aduanas de Fronteras, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificar las operaciones realizadas en las Aduanas Terrestres de Fronteras de la DGA, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas.
2. Examinar los sistemas de información, en relación a la eficacia de la Selectividad del Sistema SIDUNEA++.
3. Verificar la adecuación de la infraestructura de las Aduanas Terrestres de Fronteras para la realización de sus funciones.
4. Verificar el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestos por la DGA, con relación a los resultados alcanzados.

C. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Realizar Auditoría de Gestión a las Aduanas de Fronteras de la Dirección General de Aduanas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, examinando el cumplimiento de sus objetivos y metas, planes operativos e indicadores establecidos, su sistema de control interno, el cumplimiento legal sobre su función y la atención a los usuarios.

De conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

1. La recaudación por Derechos Arancelarios a la Importación de Bienes registró un total de \$194.2 millones, mostrando un incremento anual del 7.1%, a pesar de continuar aplicándose los programas de desgravación arancelaria y la caída de las importaciones sin maquila (-1.0%).
2. La recaudación en concepto de Impuestos Específicos al Consumo (cigarrillos, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas y armas), ascendió a \$162.3 millones, presentando un incremento de 8.7% con respecto a lo obtenido en 2014, observado en los rubros de gaseosa, cerveza y el impuesto al combustible. Este último reportó un ingreso de \$7.1 millones, y es aplicado cuando los precios internacionales del barril de petróleo, permanezcan en un promedio menor a \$70.0.
3. La División de Fiscalización participó en la ejecución de acciones que se ajustan a los lineamientos planteados por organizaciones mundiales que rigen las materias de comercio exterior y aduanas, como la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), teniendo como fin promover el cumplimiento voluntario mediante el establecimiento de disposiciones administrativas y planes de fiscalización que orienten a los usuarios del servicio aduanero, asimismo se ejecutaron fiscalizaciones para el control de las acciones y sus resultados se detallan a continuación.
4. Adecuaciones a la Infraestructura y Procesos de la Aduana la Hachadura, con estas acciones se mejoró el flujo de mercancías, medios de transporte y personas en el sistema aduanero salvadoreño, favoreciendo la facilitación del comercio internacional con infraestructura fronteriza adecuada al volumen de operaciones de comercio y fortaleciendo los procesos de despacho aduanero. Se beneficiaron exportadores, importadores de mercancías y mercancía en Tránsito. Los beneficiarios indirectos son turistas y empleados de las Instituciones públicas que operan en el recinto aduanero de La Hachadura.
5. En las actuaciones de fiscalización a posteriori se determinaron tributos y multas dejados de pagar, mayores a \$5.9 millones, principalmente en los planes de Fiscalización Conjunta con DGII, Clasificación Arancelaria, Valoración Aduanera, Peticiones Varias, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Verificaciones Puntuales.
6. La cantidad de actuaciones de fiscalización a posteriori diligenciadas aumentó en un 33% con relación al año anterior.
7. Realización de Actuaciones de Fiscalización a través de Planes Masivos a Principales Importadores de Mercancías
8. Las verificaciones dentro del plan masivo, permitieron ampliar la cobertura sobre los contribuyentes, y en este período se han orientado a obtener



información tributaria para verificar obligaciones formales. Fiscalizaciones Conjuntas DGA-DGII

9. El 22% del total de actuaciones de fiscalización correctivas diligenciadas en la División de Fiscalización correspondieron al Plan de Fiscalización Conjunto DGA-DGII, para lo cual se coordinó la investigación con DGII. Resultados del Proceso de Cumplimiento Voluntario según Decreto No. 793
10. Durante la vigencia del Decreto Legislativo No. 793, que emitió la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, se remitieron notas de exhorto a contribuyentes que estaban en proceso de fiscalización en Aduanas, de los cuales un 12% se acogieron a los beneficios del referido Decreto.
11. Como resultado de esos beneficios se exoneraron multas por la cantidad total de \$405,486.69; mientras que la producción efectiva que pagaron los contribuyentes fue de \$492,666.76 en concepto de tributos. Fiscalización del Sector de Importaciones de Energía Eléctrica
12. Se sistematizó el 100% de las operaciones aduaneras de traslados de bienes realizados por usuarios de las Zonas Francas y DPA, mejorándose los controles en dichos recintos. Beneficiándose los usuarios de Zonas Francas y DPA, exportadores, importadores de mercancías y Mercancía en Tránsito
13. Se instalaron equipos de Rayos X (Escáner) en el Puerto de Acajutla, Aduana Terrestre El Amatillo, Anguiatu, La Hachadura y El Poy, así como en el Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".
14. Con dichos equipos se ha logrado disminuir el tiempo de inspección de las mercancías, fomentando el cumplimiento voluntario, aumentando la capacidad de control de la Administración Pública/Ministerio de Hacienda y se ha fortalecido el combate al contrabando de mercancías y tráfico de personas. Los beneficiarios de la implementación de los equipos son los importadores, exportadores, transportistas, consumidores de mercancías importadas y la población en general por la seguridad en la verificación de las mercancías

V RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. FALTA DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES

Comprobamos que las Aduanas de Fronteras, carecen de higiene, seguridad y condiciones ambientales adecuadas que permitan realizar una gestión aduanera efectiva; según detalle:

ADUANA	HIGIENE Y SEGURIDAD	CONDICIONES AMBIENTALES
La Hachadura.	La Caceta del Controlador de Medios de Transporte (CMT), no cuenta con baño	El Controlador de Medios de Transporte tiene exposición directa a los rayos del sol.
Las Chinamas.	La Caceta del Controlador de Medios de Transporte (CMT), no cuenta con baño	
Anguiatu.		Las bodegas de abandonos y decomisos, no cuenta con suficiente ventilación.
San Cristóbal.	Falta de higiene en los baños.	Falta de aseo en las calles, parqueo y patios donde se encuentran los dormitorios.
El Poy.	La Caceta del Controlador de Medios de Transporte (CMT), no cuenta con baño	
El Amatillo.	El baño con que cuenta la Aduana es de uso común, para hombres y mujeres y carece de condiciones salubre.	

El Art. 16 de las Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece: "Los titulares, directores, jefes de unidades organizativas y empleados, deberán cumplir las Normas y disposiciones legales vigentes en materia de seguridad en el trabajo, conforme al Manual de Políticas de Control Interno, en concordancia con la Ley General de prevención de Riesgos Laborales, en lugares de trabajo y demás leyes relacionadas."

El Art. 3 de la Ley sobre Seguridad e Higiene del Trabajador, establece: "Todo patrono debe adoptar y poner en práctica, en los lugares de trabajo, medidas adecuadas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo:

- a) a las operaciones y procesos de trabajo;
- b) al suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal;



- c) a las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales, y
- d) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones que aislen o prevengan de los peligros provenientes de las máquinas y de todo género de instalaciones.

El Art. 8. – de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Son atribuciones del Director General:

Literal a) Dictar las políticas, cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Dirección General;

Y Literal d) Asegurar el cumplimiento del sistema normativo aduanero y de comercio exterior;

La deficiencia se debe a que el Director General de Aduanas, no ha realizado gestiones para la ejecución de proyectos para el mejoramiento de las condiciones ambientales e higiene, para proteger la salud de los trabajadores.

La falta de higiene, seguridad, condiciones ambientales, podría impedir la correcta aplicación de los procesos de facilitación y control de las operaciones de comercio exterior.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

Mediante Nota Ref.ADGA-074-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, la administración, manifiesta: La Dirección General de Aduanas ha realizado gestiones en las mejoras de infraestructura operativa, según la logística que se menciona a continuación:

- Aduana Terrestre de Frontera Anguiatu: En Comité Ejecutivo No.DGA-CE-05/2015, de 19 de febrero de 2015, se expuso las mejoras a la infraestructura realizada a las aduanas de Anguiatu y La Hachadura.
Con respecto al espacio físico de las revisiones físicas que no se tiene y por lo cual se envían en tránsitos a las aduanas internas, no es exclusivo para la Aduana Terrestre de Anguiatu, si no para todas las aduanas de fronteras según lo regulado en el procedimiento PRO-090, Edición 10 de 25 de noviembre de 2011, Punto 6 Lineamientos Generales, literales b), k) y aa).
- Aduana Terrestre de Frontera Las Chinamas: Se participó y apoyo en las reuniones de trabajo del Ministerio de Obras Publicas de El Salvador y la Dirección General de Caminos de Guatemala en la implementación de la reparación de puente El Jobo y la construcción de un puente temporal, mientras se finaliza la obra completa de dicho puente.
- Aduana Terrestre de Frontera San Cristóbal: Mediante Acta de recepción de servicios, del 15 de noviembre del corriente año, se realizó la entrega por parte de la empresa Constructora Bernad, R.C., S.A. DE C.V. a la Dirección General de Aduanas, de la elaboración del módulo para el nuevo punto de chequeo de los tránsitos aduaneros, con lo cual se está subsanando la observación, debido

que en esta instalación se realizara el control una vez exista confirmación efectiva del arribo de los medios de transporte.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Hemos analizado los comentarios y evidencia presentados por la Administración, y concluimos que no se han realizado gestiones para el mejoramiento de las instalaciones, condiciones ambientales e higiene, para proteger la salud de los trabajadores en las Aduanas de fronteras por lo cual la observación se mantiene.

2. DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE MEDIOS DE TRANSPORTES.

Comprobamos en las Aduanas de Fronteras, que en los videos adjuntos en el informe de actividades sospechosas generados por el Centro de Monitoreo de Video Vigilancia, muestran las siguientes deficiencias:

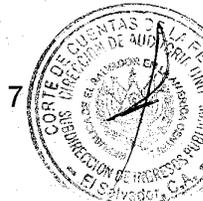
1. Los Controladores de Medios de Transporte de las Aduanas de Frontera La Hachadura, El Amatillo y San Cristóbal, no hacen la revisión correspondiente a los medios de transporte que ingresan y salen del recinto aduanero.
2. El personal de seguridad privada de las Aduanas de Frontera, La Hachadura, El Amatillo y San Cristóbal, realizan funciones de revisión documental y física de los medios de transportes, actividades que le competen exclusivamente al Controlador de Medios de Transporte de la Aduana.

El Art. 237. – del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Medidas de Control en la Recepción, Establece: En la recepción de los medios de transporte, el Servicio aduanero podrá adoptar, entre otras las medidas de control siguientes:

- a) Inspección y registro del medio de transporte;
- b) Cierre y sello de los compartimientos en los que existan mercancías susceptibles de desembarcarse clandestinamente;
- c) Verificación documental; y
- d) Vigilancia permanente del medio de transporte

El Art. 8. de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Establece: Son atribuciones del Director General:

Literales a) Dictar las políticas, cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Dirección General; Literal d) Asegurar el cumplimiento del sistema normativo aduanero y de comercio exterior y Literal g) Dictar las normas administrativas necesarias a efecto de desarrollar y dar seguimiento a la modernización de la organización de la Institución, pudiendo para ello mediante acuerdo interno, crear, adicionar y suprimir las unidades organizativas en todo el territorio aduanero nacional;



El PRO-090 OPERACIONES ADUANERAS EN LAS ADUANAS TERRESTRES DE FRONTERA establece:

1.1 CONTROL DE TRÁNSITOS ADUANEROS E INGRESO DE MEDIOS DE TRANSPORTE.

A) VERIFICACIÓN DE INGRESO DEL MEDIO DE TRANSPORTE.

Controlador de Medios de Transporte / Funcionario Autorizado

1. Recibe documentos e inspecciona el medio de transporte y verifica en el original de la Declaración de Tránsito, Manifiesto de Carga y el medio de transporte lo siguiente:

- Número de marchamos que trae consignado o que necesita para el inicio del tránsito (cuando proceda).
- Código de registro del Transportista.
- Placas del Medio de Transporte.
- Número de contenedor (cuando proceda).

Anota fecha de ingreso, hora, firma y sello personal en la copia u original (según el caso) del manifiesto de carga, documento de tránsito interno del país vecino. Como constancia de recepción de ingreso del medio de transporte al recinto aduanero; en el caso de importaciones procedente de Honduras y Guatemala dicha operación la realizará en el FAUCA.

B.3 Control de Salida de Medio de Transporte

Controlador de Medios de Transporte / Funcionario Autorizado

1. Recibe del usuario la Declaración de tránsito (DUT, DTVU, DMTI), DM o FAUCA, original, para verificar los datos del medio de transporte tales como: Placas, número de contenedor, número de marchamo, puertas y estado de los mismos, Código del Transportista. Si todo está conforme estampa sello personal a la par de la viñeta de código de barras o al frente de la IMS4 y permite la salida del medio de transporte. Anotándolo en Formato DOP-GO-124 "Control de Entrada y Salida de los Medios de Transporte".

Revisa aleatoriamente los vehículos usados en tránsito, según condiciones y recursos de cada aduana; las características de las mercancías descritas en la Declaración de tránsito, los baúles de los vehículos en que se pueda considerar que llevan mercancías, de igual forma se procederán con todos los medios de transporte que ingresarán al Territorio Nacional.

2. Retiene la documentación del medio de transporte, cuando encuentra diferencia en la información declarada con la física, y remite al Administrador de Aduana, quien procederá de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

La deficiencia se debe a que el Director General de Aduanas no realizó gestiones para que los controladores de Medios de Transporte, realicen las funciones que le

corresponden de ejercer control de los medios de transporte que ingresan y salen del país.

La falta de no ejercer las funciones de control de los medios de transporte que ingresan y salen del país, podría ocasionar que no realice el pago de aranceles, impuestos, multas e infracciones aduaneras.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante Nota Ref. No. ADGA-001-2017 del 09 de enero de 2017, la administración manifiesta:

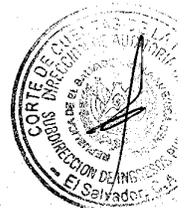
1. Desde el 2015 a la fecha las administraciones de Aduanas en mención han realizado las gestiones pertinentes para el cumplimiento del PRO-90 Operaciones Aduaneras en las Aduanas de Frontera, Punto 1.1 Control de Tránsitos Aduaneros e Ingreso de Medios de Transporte.

Para el caso la Administración de la Aduana El Amatillo, llevo a cabo reuniones entre el Administrador de Aduanas y los Controladores de Medios de Transportes para superar la deficiencia observada y así estar cumpliendo el PRO-090, esto lo podemos comprobar según las Actas del 2015; Ref. AMA-13/03/2015-G1 del 14 de marzo; Acta de Compromisos y Responsabilidades de los Controladores de Medios de Transportes (CMT) del 18 de marzo y acta Ref. AMA12/05/2015 del 12 de mayo.

Para el 2016 se continuó con las gestiones administrativas según las actas Ref. AMA23/01/2016-G1 del 24 de enero; Ref. AMA14/05/2016-G2 del 14 de mayo; Ref. AMA30/08/2016-G2 del 30 de agosto y Ref. AMA07/11/2016-G2 del 7 de noviembre. En el 2017, se sigue con el esfuerzo de no incumplir lo referente a las funciones del Controlador de Medios de Transportes, por lo cual se ha girado instrucciones de acuerdo al memorando Ref.MEM.AMA.AD.001 del 01 de enero del corriente año.

2. El personal de la seguridad privada realizaba funciones de complemento y apoyo al trabajo de los Controladores de Medios de Transportes de acuerdo a lo estipulado en los puntos 14, 15 y 21 del Contrato No. 60/2015 del 23 de diciembre de 2014.

Dichas actividades se han modificado mediante los esfuerzos de todos los involucrados, por ejemplo la Unidad de Seguridad del Ministerio de Hacienda, según Oficio 006/US/2015 y acta No. 006/US/2015, del 17 de febrero y 28 de septiembre de 2015, respectivamente, peticiono a la presidencia de ACOSEVPROG de RL, que el personal de seguridad se debe abstener a realizar actividades que son exclusividad del CMT y la administración de Aduanas El Amatillo ha instruido al personal operativo de no delegar sus funciones a los elementos de la seguridad privada según se menciona en el punto 5 del acta Ref. AMA30/08/2016-G2 del 30 de agosto de 2016.



Es importante mencionar que la actual Dirección General de Aduanas, revisará los puntos referentes a la intervención de la seguridad en los procesos aduaneros para que estos no sean incluidos en los futuros contratos a realizar en dicho tema.

Para las gestiones de las Administraciones de Aduanas La Hachadura y San Cristóbal se solicita en base al artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas, ampliación de plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la presente nota.

Mediante Nota Ref. No. ADGA-004-2017 del 11 de enero de 2017 la administración manifiesta:

En atención a nota con REF.DAUNO-SIP-AOAF-DGA-30/2016, del 4 de enero de 2017, mediante la cual solicitan información, ya que están efectuando Auditoria Operativa sobre la Gestión de las Aduanas de Fronteras de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, se envía el complemento de la información, pendiente de remitir según nota ADGA-001-2017 de fecha 9 de enero del corriente año, con referencia a las gestiones realizadas en las Administraciones de Aduanas La Hachadura y San Cristóbal, del punto observado sobre las deficiencias en la aplicación de procedimientos del Controlador de Medios de Transporte (CMT), entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- En memorando Ref. ATSC 063/2015 del 21 de agosto de 2015, la administración de la aduana San Cristóbal, atiende las observaciones irregulares informadas por el Sistema de Video Vigilancia, para lo cual giró instrucciones al personal de CMT de no apoyarse con la Seguridad Privada y ordenanzas para que le realice las funciones propias de su cargo.
- La administración de aduana San Cristóbal, con memorando Ref. ATSC 064/2015 del 21 de agosto de 2015, petitionó a la Seguridad Privada de no realizar funciones del Controlador de Medios de Transportes, Oficial Aduanero u Contador Vista.
- El 24 de agosto de 2015, el administrador de la aduana Terrestre de San Cristóbal, informa al jefe de la división de operaciones de las acciones a implementar para evitar que vuelvan a ocurrir los señalamientos reportador el Sistema de Video Vigilancia.
- La administración de la aduana la Hachadura con reuniones de trabajo según actas No. Ref. UAH/05/005/2015 de fechas 23 y 24 de agosto de 2015, se emitieron instrucciones al personal de aduanas de no apoyarse con los elementos de la seguridad pródida para que ellos hagan las funciones de los Controladores de Medios de Transporte.

- Según actas de reunión de trabajo Nos. Refs. UAH/05/007,012/2016 de fechas 7 de septiembre y 15 de octubre de 2016, respectivamente, se continúa con los lineamientos a los CMT de cumplir sus labores según sus funciones de trabajo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Hemos analizado los comentarios y evidencia presentados por la Administración, donde expresan haber realizado gestiones y solicitar a los Controladores de Medios de Transporte el cumplimiento de sus funciones con base al procedimiento PRO-90, sin embargo, la deficiencia persiste debido a que no han impuesto sanciones administrativas para que acaten la observación, por lo que se mantiene.

3. NO SE LLEVÒ UN CONTROL EFECTIVO SOBRE LOS ARIVUS VENCIDOS Y NO FINALIZADOS.

Comprobamos que, en las Aduanas de Fronteras, no se llevó un control adecuado para el Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados (ARIVU), ya que se han identificado las siguientes deficiencias:

- a. No se informó a la Policía Nacional Civil, sobre 59 ARIVUS vencidos no finalizados a un plazo de 60 días, retrasando así la aprehensión y sanción correspondiente, al 31 de diciembre de 2015, ver Anexo No. 1.
- b. La administración aduanera autorizó nuevos permisos de importación de medios de transporte a un plazo de 90 días, a usuarios que tienen ARIVUS vencidos y pendiente de cerrar, al 31 de diciembre de 2015, por lo que no se hizo efectiva la garantía. Ver anexo No. 2.

El PRO-090 Edición 2010, OPERACIONES ADUANERAS EN LAS ADUANAS TERRESTRES DE FRONTERA, apartado 7.2 Literal C "Finalización de permiso a 60 días (Salida de vehículos) y a 90 días (Salida de contenedores, remolques y semirremolques).

El Art. 8 literal j) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, establece:

"La permanencia en el país de vehículos usados, que ingresaron al amparo del Formulario de Control de Ingreso Temporal de Vehículos o de cualquier otro formulario que permita la circulación temporal de los mismos en el territorio nacional, después de vencido el plazo de importación temporal respectivo;

El Art. 11 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, establece: "Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable para la infracción contemplada



en el literal j) del Art. 8 de esta Ley, en cuyo caso, se impondrá una multa equivalente a tres salarios mínimos por cada mes o fracción de mes que el vehículo usado permanezca en el país, contado a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de importación temporal respectivo.

Asimismo, no será aplicable para la infracción contemplada en el literal n), del Art. 8 de esta Ley, en cuyo caso, se impondrá al importador y distribuidor de vehículos usados infractor, una multa equivalente al cien por ciento de los derechos e impuestos a la importación que correspondan al vehículo, calculado a la fecha de vencimiento del plazo de noventa días”.

El Art. 12 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, establece: “La Dirección General deberá solicitar a la Policía Nacional Civil la aprehensión de todos aquellos vehículos cuyos plazos de circulación estuvieren vencidos, con el objeto de someterlos al régimen aduanero correspondiente y hacer efectiva la sanción antes mencionada. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de que tal aprehensión pueda hacerse efectiva de oficio por parte del citado cuerpo policial”.

El Art. 8 literal d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, establece: Que una de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Director General es: Asegurar el cumplimiento del sistema normativo aduanero y de comercio exterior.

El Art.9 literal e) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, establece: Que una de las atribuciones del Subdirector General es: Ejercer el seguimiento y control de sistema de funciones operativas a efecto de asegurar el cumplimiento de la normativa aduanera, lo que incluye la emisión de actos, resoluciones administrativas, instructivos, dictámenes, circulares y demás disposiciones

"PRO-006 Gestión operativa" la cual sustenta en su procedimiento 7.3 paso tres lo siguiente:

El jefe de División de Operaciones “Recibe reporte mensual de los ARIVUS vencidos, procediendo a elaborar Informe dentro de los primeros 15 hábiles de cada mes, para los titulares de la Dirección General de Aduanas, de forma que se comunique a las autoridades correspondientes los casos de vehículos que pueden estar circulando fuera de plazo”.

El boletín informativo N° DGA 023-2012 establece en sus disposiciones generales en su literal c lo siguiente “El plazo máximo de permanencia de los medios en el territorio nacional, que estén amparados a este procedimiento será de noventa días improrrogables, contados desde la fecha de su ingreso al país.

Y en sus procedimientos a realizar en el numeral 2 titulado Garantía Global, literal f establece “En caso de incumplimiento del régimen en mención podrá hacerse efectiva la garantía, situación que generara el aumento de la misma al momento de

solicitarse la prórroga de la autorización y se inhabilitará de los sistemas informáticos hasta que presente la fianza”

La deficiencia se debe a que el Jefe de la División de Operaciones, al recibir los reportes diarios de ARIVUS vencidos, vía correos electrónicos generados directamente desde la base de datos del sistema, no realizó un seguimiento oportuno a los plazos autorizados (a 90 días plazo), y el Director y Subdirector de la Dirección General de Aduanas, por no exigir el cumplimiento de sus funciones.

La falta de control de los Arivus ocasiona que la Administración Aduanera, dejó de percibir recursos, en concepto de impuestos, derechos arancelarios, primera matrícula y multas sobre incumplimientos a lo regulado para este régimen.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Aduanera, en nota con referencia Ref. No. ADGA-003-2017 de fecha 06 de enero de 2017, manifestó: El 25 de noviembre de 2015, se envió a la Jefatura de la División de Operaciones los ARIVUS, Contenedores y Remolques vencidos y no finalizados del periodo 01 enero al 24 de noviembre de 2015, para las gestiones correspondientes por parte de dicha división.

Para el año 2016, con fechas del 20 y 25 de abril de dicho año, se giró instrucciones al Jefe de la División de Operaciones, para realizar los cobros de los ARIVUS, Contenedores y Remolques vencidos y no finalizados del periodo 01 enero 2015 al 20 abril de 2016.

Finalmente, la Dirección General de Aduanas a través de la División de Operaciones giró instrucciones a los administradores de aduanas en la aplicación de la normativa para el control de remolques, semirremolques y contenedores, teniendo como compromisos cumplir dichos lineamientos, según actas de reunión Ref.DIV.OP. Acta No.1-2/2015 del 20 y 27 de enero de 2015.

En nota de referencia Ref. DIV-OP-178-2017, de fecha 03 de marzo de 2017, emitida por la División de Operaciones, manifestaron:

Consideramos que el control realizado para los ARIVUS vencidos y no finalizados ha sido conforme a los procedimientos y las normas legales vigentes para el año en cuestión, para lo cual ampliamos y documentamos las gestiones adicionales manifestadas en la nota Ref. No. ADGA-003-2017, del 3 de enero del corriente año. En virtud de lo antes expresado, aclaramos lo siguiente:

- a. Con los 34 ARIVUS vencidos y no finalizados, de acuerdo a nuestras competencias no se puede ir a ubicar cada vehículo y decomisar, para luego realizar el cobro de impuestos y su multa correspondiente, es inviable para nuestra capacidad operativa, por lo cual nos apoyamos con la Policía Nacional Civil y Dirección General de Migración y Extranjería, según PRO-06, Gestión Operativa, Edición 4 del 26/6/2015...



- b. Toda autorización del régimen de importación temporal de vehículos usados realizada por la Autoridad Aduanera, se registra a través del Sistema de Autorización para el Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados (SARIVU), en el cual se detallan entre otros aspectos: número correlativo de la autorización, nombre del propietario, documento de identidad, número de placa, características y descripción general del vehículo, fecha de emisión y vencimiento de la autorización de importación temporal, Aduana y funcionario aduanero que realiza la operación.

El registro informático de las operaciones señaladas, permite verificar de manera inmediata la trazabilidad y estatus de cada autorización emitida, así como la fecha de su vencimiento, información que está disponible para consulta de las autoridades aduaneras ubicados en las puntos de ingreso y salida de personas, mercancías y unidades de transporte, lo que supone un control adecuado de seguimiento para dichas operaciones, que además habilita la adopción de otras medidas de control sobre la importación temporal de vehículos usados.

Entre las acciones de seguimiento que la Dirección General de Aduanas, ejecuta sobre las autorizaciones vencidas de importación temporal de vehículos usados, se encuentra la colaboración interinstitucional con otras autoridades de control, para el caso concreto, la Dirección General de Migración y Extranjería, Viceministerio de Transporte y la Policía Nacional Civil, a quienes se remite de forma periódica el nombre de las personas y detalle de vehículos con ARIVUS que poseen estatus vencido, con el objeto de restituir bajo control aduanero las mercancías en esta condición, así como para proceder a la determinación de los tributos y sanciones aplicables, por ejemplo se realizaron gestiones con otras instituciones de fechas 9 de enero, 21 de mayo, 14 de junio, 18 de septiembre y 15 de octubre de 2012; 15 de julio de 2013; 15 de octubre de 2014; 27 de febrero, 8 de septiembre, 9 de noviembre y 18 de diciembre de 2015; 10 de marzo, 13 de junio, 13 de octubre y 12 de diciembre de 2016; y 13 de febrero de 2017).

Lo antes expuesto, demuestra que, durante el período auditado, esta Dirección General ha contado con los mecanismos de control eficientes, para el seguimiento de las autorizaciones de importación temporal de vehículos usados (ARIVU); asimismo, ha realizado de manera oportuna gestiones con otras autoridades, a efecto de restituir bajo control aduanero los vehículos con ARIVUS vencidos.

- c. De acuerdo a lo señalado en el informe borrador, durante el período auditado no se realizó un control adecuado sobre los ARIVUS de 90 días, al autorizarse nuevos permisos a usuarios que tenían ARIVUS vencidos.

Respecto de lo anterior debe indicarse, que los casos a los cuales se hace referencia, corresponden a autorizaciones de importación temporal de contenedores, remolques y semirremolques fuera del área Centroamericana y Panamá, cuyo procedimiento de autorización y control se encuentra regulado en el

Boletín N° DGA-023-2012, del 27 de julio de 2012; aunado a los controles que ya se establecen para los ARIVUS de 60 días, la importación temporal de contenedores, remolques y semirremolques, requieren para su autorización, la presentación de una garantía que caucione los tributos aplicables a la importación definitiva de las mercancías en mención.

El mecanismo de control señalado, es la razón por la cual se permite a los usuarios de esta modalidad de ARIVU, el registro y autorización de una nueva importación temporal a pesar de contar con permiso vencido, ya que ante eventuales incumplimientos en cuanto al plazo otorgado, el monto de los tributos aplicables a los bienes, queda respaldado con la presentación de una garantía, misma que no es devuelta a los interesados, mientras no se solvente el estatus de la autorización de importación temporal vencida.

Cabe destacar, que, a efecto de salvaguardar el interés fiscal, esta Dirección General ha realizado las gestiones correspondientes, a efecto de que los usuarios señalados regularicen su situación, se cancelen las obligaciones tributarias aplicables y se impongan las sanciones respectivas.

En nota de referencia Ref.DIV-OP-178-2017, de fecha 6 de marzo de 2017, emitida por la División de Operaciones, manifestaron que: Al respecto, se remite información complementaria al punto 7. **NO SE LLEVÓ UN CONTROL EFECTIVO SOBRE LOS ARIVUS VENCIDOS Y NO FINALIZADOS.**

Por un error involuntario quedaron autos de notificación de procesos administrativos sancionadores y de liquidación oficiosa de tributos de ARIVUS vencidos y sin finalizar 90 días plazos.

En nota de referencia Ref. DIV-OP-316-2017, de fecha 05 de abril de 2017, la División de Operaciones, manifestó que: Al respecto se tiene a bien hacer la siguiente consideración respecto del literal a), en el sentido de aclarar que el reporte de ARIVUS vencidos No finalizados no se recibe vía correo de los Administradores de Aduana de Fronteras, este reporte se recibe diariamente desde la Base de Datos a través de correos electrónicos, el cual sirve de insumo para preparar el reporte mensual de ARIVUS vencidos citado en el procedimiento PRO-006 apartado 7.3 numeral 3, dicho reporte es elaborado en la División de Operaciones, para las Autoridades de la Dirección General de Aduanas, el cual brinda insumos para preparar las respectivas notificaciones a las instituciones involucradas: Policía Nacional Civil, Viceministerio de Transporte y Dirección General de Migración y Extranjería.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados y determinamos lo siguiente:



Lit.a) Existen ARIVUS vencidos no finalizados bajo régimen "Turistas" y Salvadoreño residente en El Salvador, que según nota de referencia Ref. No. ADGA-068-2016- de fecha 28 de noviembre de 2016, se encontraban en proceso de notificación y que posteriormente en fecha 07-12-2016 realizaron gestiones, ante la Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y extranjería y SERTRACEN, según respuesta en nota de Ref. No. ADGA-70-2016; evidenciándose con ello que realizaron acciones fuera del plazo autorizado, transcurriendo de 11 a 30 meses para comunicar a las autoridades correspondientes la condición señalada, de igual manera existen otros ARIVUS, a los cuales se les realizó gestiones de notificación entre tres y seis meses después del plazo autorizado vencido.

Lit. b) Sobre los 213 ARIVUS vencidos a 90 días, manifiestan que la importación temporal de contenedores, remolques y semirremolques, requieren para su autorización, la presentación de una garantía que caucione los tributos aplicables a la importación definitiva de las mercancías en mención. Y que dicho mecanismo de control, es la razón por la cual se permite a los usuarios de esta modalidad de ARIVU, el registro y autorización de una nueva importación temporal a pesar de contar con permiso vencido, ya que ante eventuales incumplimientos en cuanto al plazo otorgado, el monto de los tributos aplicables a los bienes, queda respaldado con la presentación de una garantía, misma que no es devuelta a los interesados, mientras no se solvete el estatus de la autorización de importación temporal vencida. Es de señalar que no nos proporcionaron copia de las respectivas garantías; además, a la fecha de este examen, no han hecho efectivas dichas garantías, habiendo transcurrido para algunas declaraciones de mercancías más de tres años después de su plazo de vencimiento autorizado, considerando además que las primeras gestiones de notificación ante las instituciones respectivas no las realizaron oportunamente.

4. FALTA DE INFRAESTRUCTURA OPERATIVA ADECUADA QUE PERMITA REALIZAR UNA EFECTIVA GESTIÓN ADUANERA.

Comprobamos que la infraestructura en las Aduanas de Fronteras, limita la correcta aplicación de los procesos de facilitación y control de las operaciones de comercio exterior, debido a que presenta las siguientes deficiencias:

1. En Aduana Terrestre de Frontera Anguiatu, no se cuenta con un espacio físico para realizar verificaciones físicas de mercancías, remitiendo los medios de transporte en tránsito a las Aduanas Internas (Santa Ana y San Bartolo) para que se efectúen las inspecciones físicas.
2. La Aduana Terrestre de Frontera de las Chinamas, el Puente que separa las aduanas Las Chinamas y Valle Nuevo, denominado Puente "El Jobo", se encuentra en mal estado y ha obligado a las autoridades aduaneras a desviar

el transporte pesado hacia la Aduana Terrestre de San Cristóbal, ya que el puente está apto únicamente para soportar carga liviana.

3. En la Aduana Terrestre de Frontera San Cristóbal, el espacio para recibir y chequear a los medios de transporte es tan reducido que se ha tomado la medida de registrar los medios antes de que estos ingresen al recinto aduanero.

El Manual de Calidad del Ministerio de Hacienda, Edición 008 octubre de 2011, en el numeral 6.3, establece: "INFRAESTRUCTURA El Ministerio de Hacienda determina, proporciona y mantiene la infraestructura necesaria para lograr la conformidad con los requisitos del servicio. El mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura, incluye lo siguiente:

- a) Edificios, Mobiliario y equipo de oficina, instalaciones eléctricas, fotocopiadoras, ascensores, relojes marcadores, plantas eléctricas, aires acondicionados, equipo hidromecánico y servicio de limpieza;
- b) Equipo informático (hardware y software) y red satelital; y
- c) Planta telefónica, servicios de enlace, vehículos y sistemas de información. Además, el Ministerio de Hacienda tiene documentadas la sistemática para la evaluación de orden Y limpieza en DGII, DGA, TAITA, DGT y UAL"

El Art. 8. de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Son atribuciones del Director General: Literal a) Dictar las políticas, cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Dirección General; y Literal d) Asegurar el cumplimiento del sistema normativo aduanero y de comercio exterior;

La deficiencia se debe a que el Director General de Aduanas, no ha realizado gestiones para mejorar la Infraestructura en las Aduanas de Frontera.

La falta de una infraestructura adecuada para el funcionamiento de la aduana, podría ocasionar limitaciones al momento de ejercer control en la verificación física de las mercancías en las aduanas de fronteras.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En nota con referencia REF.DAUNO-SIP-AOAF-DGA-25/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, se le comunicó a la Administración de Aduanas, sin que a la fecha de emisión del presente Informes haya presentado comentarios y evidencias al respecto, razón por lo cual se mantiene la observación.

5. LIMITADO USO DEL ESCÁNER EN LAS ADUANAS TERRESTRES DE FRONTERA

Comprobamos que, en las Aduanas Terrestres de Frontera de El Poy, Anguiatu, La



Hachadura y El Amatillo, existe un limitado uso del equipo de inspección no intrusivo con relación al universo de las operaciones que reciben cada una de las aduanas, ya que del 100% de los medios que transitan en las fronteras solamente el 9.78% son analizados con el equipo no intrusivo, a pesar que todas las importaciones y exportaciones pagan por dicho servicio este no es utilizado, asimismo, no se ejercicio la potestad aduanera, según detalle:

Aduanas Terrestres	Total de Operaciones	Total de Medios analizados en Escáner	Porcentaje de uso del Escáner
El Poy	99,804	11,230	11.25%
Anguiatú	166,545	18,164	10.91 %
La Hachadura	240,154	26,391	10.99%
El Amatillo	327,170	25,793	7.88 %
Total	833,673	81,578	9.78%

Nota: * Cifras de referencia proporcionados por la Unidad de Gestión de Riesgos para el año 2015

El Art. 8. de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Son atribuciones del Director General:

Literal a) Dictar las políticas, cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Dirección General;

Y Literal d) Asegurar el cumplimiento del sistema normativo aduanero y de comercio exterior;

El Art. 9 párrafo segundo del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece: "Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo, sin perjuicio de otras medidas de control que el Servicio Aduanero pueda aplicar."

El Art. 12 párrafo segundo y cuarto de la Ley de Simplificación Aduanera, establecen: "Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusiva que les permita realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, en base a los parámetros establecidos por la Dirección General de Aduanas o a petición de las entidades encargadas de ejercer controles, con el fin de facilitar la inspección de la carga, de los contenedores u otros medios de transporte, sin interrumpir el flujo del comercio legítimo." "La verificación por sistemas no intrusivos, no limita las facultades de verificación inmediata o de fiscalización a posteriori que pueda realizar la Autoridad

Aduanera correspondiente, como resultado de los análisis de gestión de riesgo y el ejercicio de la potestad aduanera.

La deficiencia se debe a que el Director General de Aduanas, no incrementó el número de Medios de Transporte a ser analizados por medio del Escáner, para garantizar el control de las mercancías declaradas y facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo, y ejercer la potestad aduanera

La falta de uso del equipo de inspección no intrusiva y potestad aduanera, provoca que existan más oportunidades de evasión de impuestos ya que el control aduanero por medio de la Inspección no Intrusiva (Escáner) y potestad aduanera es mínima.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En nota con referencia REF.DAUNO-SIP-AOAF-DGA-25/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, se le comunicó a la Administración de Aduanas, a la fecha de emisión del presente Informe, no han presentado comentarios y evidencias al respecto, razón por lo cual se mantiene la observación.

VI ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Hemos efectuado revisión a los informes de Auditoría Interna y Auditorías de Calidad, de la Dirección General de Aduanas, observando que, en su mayor parte, las deficiencias han quedado superadas, sin embargo, aquellas que no han sido superadas, fueron RETOMADAS EN LA AUDITORIA.

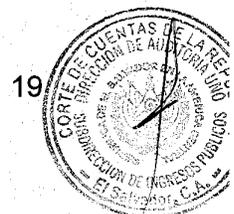
VII SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En Informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República, no existen recomendaciones a las que se deba dar seguimiento.

VIII RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendamos al Viceministro de Ingresos:

1. Girar instrucciones al Director General de Aduanas, para que ordene al Jefe de la División Operativa, que, en coordinación con los Administradores de Aduanas, se efectúe seguimiento oportuno a los procedimientos de control establecidos por la Dirección General de Aduanas, de manera que tomen las acciones que corrijan los incumplimientos al Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados, cobrando los impuestos, derechos y multas a los contribuyentes responsables;



2. Girar instrucciones al Director de Aduanas para que, en coordinación con el Jefe de la División Operativa, hagan efectivas las garantías de acuerdo al boletín informativo N° DGA 023-2012. de los ARIVUS. con vencimiento a 90 días plazo.
3. Gire instrucciones al Director General de Aduanas, ordene al Jefe de División Operativa, para que solicite a la División de Tecnología de Información y Comunicaciones, que el Sistema SARIVU, emita las alertas sobre los ARIVUS vencidos, estableciendo un plazo prudencial para inhabilitar al usuario en el sistema hasta que solventen el estatus de vencido para cada ARIVU.

IX CONCLUSION GENERAL DEL EXAMEN

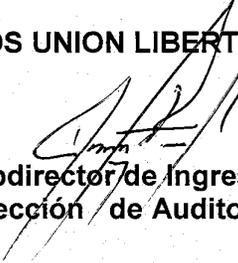
De acuerdo a nuestros procedimientos de auditoría en el Examen Especial a la Gestión de las Aduanas de Fronteras, concluimos que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, no ha ejercido durante el periodo examinado un control efectivo sobre las operaciones realizadas en las Aduanas de Frontera de acuerdo a las directrices aplicados a los procedimientos sobre la revisión en las entradas y salidas de los medios de transporte, Autorizaciones para el Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados (ARIVU), el uso del equipo de inspección no intrusiva y potestad aduanera; y sobre la adecuación de la infraestructura de las Aduanas de Fronteras.

X PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere a la Auditoría Operativa sobre la Gestión de las Aduanas de Fronteras de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y ha sido preparado para comunicar a funcionarios y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 21 de abril de 2017

DIOS UNION LIBERTAD


Subdirector de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Unificada



ANEXOS

ANEXO No. 1

ARIVUS VENCIDOS Y NO FINALIZADOS A 60 DIAS PLAZO

No.	N° ARIVU	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE GESTION	Meses transcurridos
1	374705	06/05/2013	04/07/2013	07/12/2016	30
2	389481	04/06/2013	02/08/2013	07/12/2016	29
3	393027	12/06/2013	10/08/2013	07/12/2016	29
4	404833	07/07/2013	04/09/2013	07/12/2016	28
5	412491	22/07/2013	19/09/2013	07/12/2016	28
6	412513	22/07/2013	19/09/2013	07/12/2016	28
7	412514	22/07/2013	19/09/2013	07/12/2016	28
8	412515	22/07/2013	19/09/2013	07/12/2016	28
9	419474	08/08/2013	06/10/2013	07/12/2016	27
10	422829	15/08/2013	13/10/2013	07/12/2016	27
11	429769	29/08/2013	27/10/2013	07/12/2016	27
12	430993	31/08/2013	29/10/2013	07/12/2016	27
13	444860	01/10/2013	29/11/2013	07/12/2016	26
14	456825	25/10/2013	23/12/2013	07/12/2016	25
15	465290	14/11/2013	12/01/2014	07/12/2016	24
16	469778	22/11/2013	20/01/2014	07/12/2016	24
17	470331	24/11/2013	22/01/2014	07/12/2016	24
18	483773	24/12/2013	21/02/2014	07/12/2016	23
19	486046	31/12/2013	28/02/2014	07/12/2016	23
20	618323	06/11/2014	04/01/2015	07/12/2016	12
21	619623	10/11/2014	08/01/2015	07/12/2016	12
22	627735	27/11/2014	25/01/2015	07/12/2016	12
24	629874	02/12/2014	30/01/2015	07/12/2016	12
25	629628	02/12/2014	30/01/2015	07/12/2016	12
26	634998	12/12/2014	09/02/2015	07/12/2016	11
28	637511	18/12/2014	15/02/2015	07/12/2016	11
29	637039	18/12/2014	15/02/2015	07/12/2016	11
30	638160	20/12/2014	17/02/2015	07/12/2016	11
31	639503	23/12/2014	20/02/2015	07/12/2016	11
32	640331	26/12/2014	23/02/2015	07/12/2016	11
33	641042	29/12/2014	26/02/2015	07/12/2016	11
34	641927	30/12/2014	27/02/2015	07/12/2016	11



No.	N° ARIVU	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE GESTION	Meses transcurridos
35	672300	11/03/2015	09/05/2015	30/08/2015	3
36	317195	19/01/2013	19/03/2013	23/07/2013	4
37	332623	18/02/2013	18/04/2013	23/07/2013	3
38	307845	02/01/2013	02/03/2013	23/07/2013	4
39	330967	14/02/2013	14/04/2013	23/07/2013	3
40	332198	17/02/2013	17/04/2013	23/07/2013	3
41	500110	04/02/2014	04/04/2014	21/10/2014	6
42	527259	07/04/2014	05/06/2014	21/10/2014	4
43	530314	13/04/2014	11/06/2014	21/10/2014	4
44	536910	01/05/2014	29/06/2014	21/10/2014	3
45	607382	12/10/2014	10/12/2014	13/03/2015	3
46	319577	23/01/2013	23/03/2013	23/07/2013	4
47	329481	12/02/2013	12/04/2013	23/07/2013	3
48	332362	18/02/2013	18/04/2013	23/07/2013	3
49	647239	14/01/2015	14/03/2015	30/08/2015	5
50	314628	15/01/2013	15/03/2013	23/07/2013	4
51	499523	02/02/2014	02/04/2014	21/10/2014	6
52	507172	20/02/2014	20/04/2014	21/10/2014	6
53	530487	14/04/2014	12/06/2014	21/10/2014	4
54	530991	15/04/2014	13/06/2014	21/10/2014	4
55	538752	05/05/2014	03/07/2014	21/10/2014	3
56	567303	08/07/2014	05/09/2014	17/12/2014	3
57	678524	24/03/2015	22/05/2015	30/08/2015	3
58	680823	29/03/2015	27/05/2015	30/08/2015	3
59	319418	23/01/2013	23/03/2013	23/07/2013	4

ANEXO 2

ARIVUS VENCIDOS NO FINALIZADOS A 90 DIAS PLAZO

No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
1	309506	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	7/1/2013	6/4/2013	37
2	309545	VAPE,SA/SEABOARD MARINE LTD.	TERRESTRE ANGUIATU	7/1/2013	6/4/2013	37
3	309896	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	7/1/2013	6/4/2013	37
4	311129	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	10/1/2013	9/4/2013	37
5	311210	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	10/1/2013	9/4/2013	37
6	312124	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	10/1/2013	9/4/2013	37
7	312125	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	10/1/2013	9/4/2013	37
8	312353	VAPE,SA/SEABOARD MARINE LTD.	TERRESTRE ANGUIATU	12/1/2013	11/4/2013	37
9	313390	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	14/1/2013	13/4/2013	37
10	313528	VAPE, SA / SEABOARD MARINE LTD.	TERRESTRE ANGUIATU	14/1/2013	13/4/2013	37
11	314435	VAPE, S.A. DE C.V./SEABOARD MARINE, LTD.	TERRESTRE ANGUIATU	15/1/2013	14/4/2013	37
12	313951	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	16/1/2013	15/4/2013	37
13	313952	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	16/1/2013	15/4/2013	37
14	315794	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/1/2013	17/4/2013	37
15	317371	VAPE, S.A. / SEABOARD MARINE LTD	TERRESTRE ANGUIATU	21/1/2013	20/4/2013	36
16	316512	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	22/1/2013	21/4/2013	36
17	322104	CHIQUITA LIGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	30/1/2013	29/4/2013	36
18	322105	CHIQUITA LIGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	30/1/2013	29/4/2013	36
19	326148	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	6/2/2013	6/5/2013	36
20	326631	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	8/2/2013	8/5/2013	36
21	329259	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	12/2/2013	12/5/2013	36
22	330029	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	14/2/2013	14/5/2013	36
23	331846	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/2/2013	18/5/2013	36
24	331847	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/2/2013	18/5/2013	36

Corte de Cuentas de la Republica El Salvador, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Ple. San Salvador El Salvador, C.A.



No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
25	332000	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/2/2013	18/5/2013	36
26	332001	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/2/2013	18/5/2013	36
27	332002	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/2/2013	18/5/2013	36
28	333143	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/2/2013	20/5/2013	35
29	334287	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	22/2/2013	22/5/2013	35
30	335706	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	25/2/2013	25/5/2013	35
31	336320	VAPE, S.A. / SEABOARD MARINE LTD	TERRESTRE ANGUIATU	27/2/2013	27/5/2013	35
32	339015	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	4/3/2013	1/6/2013	35
33	339016	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	4/3/2013	1/6/2013	35
34	339018	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	4/3/2013	1/6/2013	35
35	343797	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	13/3/2013	10/6/2013	35
36	343798	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	13/3/2013	10/6/2013	35
37	344934	VAPE SA DE CV	TERRESTRE ANGUIATU	13/3/2013	10/6/2013	35
38	347770	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	19/3/2013	16/6/2013	35
39	346115	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/3/2013	17/6/2013	35
40	346119	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/3/2013	17/6/2013	35
41	349012	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/3/2013	17/6/2013	35
42	350581	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	24/3/2013	21/6/2013	34
43	352026	VAPE SA DE CV	TERRESTRE ANGUIATU	25/3/2013	22/6/2013	34
44	353214	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	27/3/2013	24/6/2013	34
45	353397	TRANSCONTINENTAL=CMA CGM	TERRESTRE ANGUIATU	27/3/2013	24/6/2013	34
46	358133	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	7/4/2013	5/7/2013	34
47	358134	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	7/4/2013	5/7/2013	34
48	358839	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	9/4/2013	7/7/2013	34
49	358840	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	9/4/2013	7/7/2013	34
50	360260	TRANSCONTINENTAL=CMA CGM	TERRESTRE ANGUIATU	11/4/2013	9/7/2013	34
51	362977	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	15/4/2013	13/7/2013	34
52	362978	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	15/4/2013	13/7/2013	34

No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
53	365728	VAPE SA DE CV	TERRESTRE ANGUIATU	19/4/2013	17/7/2013	34
54	365864	VAPE SA DE CV	TERRESTRE ANGUIATU	19/4/2013	17/7/2013	34
55	369163	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	25/4/2013	23/7/2013	33
56	369164	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	25/4/2013	23/7/2013	33
57	369888	VAPE, S.A. / SEABOARD MARINE LTD	TERRESTRE ANGUIATU	26/4/2013	24/7/2013	33
58	369890	VAPE, S.A. / SEABOARD MARINE LTD	TERRESTRE ANGUIATU	26/4/2013	24/7/2013	33
59	372455	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	2/5/2013	30/7/2013	33
60	374863	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	8/5/2013	5/8/2013	33
61	379327	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	15/5/2013	12/8/2013	33
62	380435	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	18/5/2013	15/8/2013	33
63	382972	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	22/5/2013	19/8/2013	32
64	390518	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	8/6/2013	5/9/2013	32
65	390519	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	8/6/2013	5/9/2013	32
66	390845	Mediterranean Shipping Company	TERRESTRE ANGUIATU	11/6/2013	8/9/2013	32
67	396391	Mediterranean Shipping Company	TERRESTRE ANGUIATU	21/6/2013	18/9/2013	32
68	397170	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	23/6/2013	20/9/2013	31
69	403546	TRITON LOGISTICS SA DE CV	TERRESTRE ANGUIATU	6/7/2013	3/10/2013	31
70	404876	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	10/7/2013	7/10/2013	31
71	409987	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/7/2013	15/10/2013	31
72	409988	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/7/2013	15/10/2013	31
73	409643	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	19/7/2013	16/10/2013	31
74	409644	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	19/7/2013	16/10/2013	31
75	417861	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	3/8/2013	31/10/2013	30
76	420715	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	12/8/2013	9/11/2013	30
77	427914	Chiquita Logistic Services	TERRESTRE ANGUIATU	26/8/2013	23/11/2013	29
78	430411	Chiquita Logistic Services	TERRESTRE ANGUIATU	1/9/2013	29/11/2013	29
79	433906	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	10/9/2013	8/12/2013	29
80	434225	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	10/9/2013	8/12/2013	29



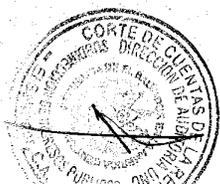
No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
81	436766	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	16/9/2013	14/12/2013	29
82	437757	Chiquita Logistic Services	TERRESTRE ANGUIATU	17/9/2013	15/12/2013	29
83	441876	Chiquita Logistic Services	TERRESTRE ANGUIATU	28/9/2013	26/12/2013	28
84	450147	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	12/10/2013	9/1/2014	28
85	450619	Chiquita Logistic Services	TERRESTRE ANGUIATU	14/10/2013	11/1/2014	28
86	450571	Chiquita Logistic Services	TERRESTRE ANGUIATU	16/10/2013	13/1/2014	28
87	455136	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	24/10/2013	21/1/2014	27
88	461741	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	8/11/2013	5/2/2014	27
89	465200	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	15/11/2013	12/2/2014	27
90	471399	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	28/11/2013	25/2/2014	26
91	480118	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/12/2013	17/3/2014	26
92	483008	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	23/12/2013	22/3/2014	25
93	485709	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	3/1/2014	2/4/2014	25
94	485991	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	3/1/2014	2/4/2014	25
95	487224	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	6/1/2014	5/4/2014	25
96	498521	TRITON LOGISTICS, S.A. DE C.V.	TERRESTRE ANGUIATU	31/1/2014	30/4/2014	24
97	501872	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	9/2/2014	9/5/2014	24
98	505153	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	17/2/2014	17/5/2014	24
99	530909	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	16/4/2014	14/7/2014	22
100	531772	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	16/4/2014	14/7/2014	22
101	531776	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	16/4/2014	14/7/2014	22
102	531780	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	16/4/2014	14/7/2014	22
103	533224	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	24/4/2014	22/7/2014	21
104	534744	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	28/4/2014	26/7/2014	21
105	535376	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	28/4/2014	26/7/2014	21
106	535828	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	30/4/2014	28/7/2014	21
107	536033	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	30/4/2014	28/7/2014	21
108	538495	VAPE SA DE CV/SEABOARD MARINE LTDA.	TERRESTRE ANGUIATU	5/5/2014	2/8/2014	21

No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
109	539392	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	9/5/2014	6/8/2014	21
110	546569	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	22/5/2014	19/8/2014	20
111	549784	CHIQUITA LOGISTIS SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	29/5/2014	26/8/2014	20
112	557440	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	16/6/2014	13/9/2014	20
113	557602	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	16/6/2014	13/9/2014	20
114	559206	Mediterranean Shipping Company	TERRESTRE ANGUIATU	20/6/2014	17/9/2014	20
115	561582	Mediterranean Shipping Company	TERRESTRE ANGUIATU	27/6/2014	24/9/2014	19
116	566929	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	9/7/2014	6/10/2014	19
117	578481	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	7/8/2014	4/11/2014	18
118	584047	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/8/2014	17/11/2014	18
119	585464	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	23/8/2014	20/11/2014	17
120	593312	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	11/9/2014	9/12/2014	17
121	596026	Mediterranean Shipping Company	TERRESTRE ANGUIATU	17/9/2014	15/12/2014	17
122	598627	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	24/9/2014	22/12/2014	16
123	599033	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	24/9/2014	22/12/2014	16
124	613368	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	27/10/2014	24/1/2015	15
125	618738	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	8/11/2014	5/2/2015	15
126	618749	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	8/11/2014	5/2/2015	15
127	636767	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	19/12/2014	18/3/2015	14
128	637034	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	20/12/2014	19/3/2015	13
129	638458	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	22/12/2014	21/3/2015	13
130	642087	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	2/1/2015	1/4/2015	13
131	642090	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	3/1/2015	2/4/2015	13
132	643604	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	10/1/2015	9/4/2015	13
133	649805	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	21/1/2015	20/4/2015	12
134	655337	VAPE, S.A. / SEABOARD MARINE LTD.	TERRESTRE ANGUIATU	1/2/2015	1/5/2015	12
135	655391	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	2/2/2015	2/5/2015	12
136	660828	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	15/2/2015	15/5/2015	12



No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
137	663131	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	21/2/2015	21/5/2015	11
138	664184	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	24/2/2015	24/5/2015	11
139	664638	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	24/2/2015	24/5/2015	11
140	664741	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	25/2/2015	25/5/2015	11
141	665380	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	2/3/2015	30/5/2015	11
142	666655	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	2/3/2015	30/5/2015	11
143	667856	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	2/3/2015	30/5/2015	11
144	673407	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	15/3/2015	12/6/2015	11
145	677013	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	22/3/2015	19/6/2015	10
146	683859	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	9/4/2015	7/7/2015	10
147	685124	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	12/4/2015	10/7/2015	10
148	687101	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	16/4/2015	14/7/2015	10
149	689049	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	19/4/2015	17/7/2015	10
150	689687	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/4/2015	18/7/2015	10
151	689695	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/4/2015	18/7/2015	10
152	689705	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/4/2015	18/7/2015	10
153	690830	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	23/4/2015	21/7/2015	9
154	695013	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	1/5/2015	29/7/2015	9
155	695645	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	7/5/2015	4/8/2015	9
156	699918	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	11/5/2015	8/8/2015	9
157	701297	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	14/5/2015	11/8/2015	9
158	703288	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	18/5/2015	15/8/2015	9
159	704369	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	20/5/2015	17/8/2015	9
160	705271	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	22/5/2015	19/8/2015	8
161	705687	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	26/5/2015	23/8/2015	8
162	720121	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	20/6/2015	17/9/2015	8
163	720132	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	22/6/2015	19/9/2015	7
164	736981	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	23/7/2015	20/10/2015	6

No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
165	738484	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	27/7/2015	24/10/2015	6
166	739759	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	29/7/2015	26/10/2015	6
167	740485	CROWLEY TRANSPORTES EL SALVADOR	TERRESTRE ANGUIATU	31/7/2015	28/10/2015	6
168	755454	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	30/8/2015	27/11/2015	5
169	760305	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	14/9/2015	12/12/2015	5
170	763513	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY	TERRESTRE ANGUIATU	18/9/2015	16/12/2015	5
171	767505	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	26/9/2015	24/12/2015	4
172	770083	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	30/9/2015	28/12/2015	4
173	771351	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES	TERRESTRE ANGUIATU	2/10/2015	30/12/2015	4
174	305347	COMPANIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL S.A.	TERRESTRE EL AMATILLO	2/1/2013	1/4/2013	37
175	315164	TRANSCONTINENTAL=CMA CGM	TERRESTRE EL AMATILLO	16/1/2013	15/4/2013	37
176	317728	Crowley Transportes El Salvador	TERRESTRE EL POY	21/1/2013	20/4/2013	36
177	325057	Crowley Transportes El Salvador	TERRESTRE EL POY	5/2/2013	5/5/2013	36
178	326867	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE EL POY	7/2/2013	7/5/2013	36
179	413387	COMPANIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL	TERRESTRE EL POY	25/7/2013	22/10/2013	30
180	523852	COMPANIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL	TERRESTRE EL POY	31/3/2014	28/6/2014	22
181	558085	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE EL POY	17/6/2014	14/9/2014	20
182	598314	Crowley Transportes El Salvador	TERRESTRE EL POY	23/9/2014	21/12/2014	16
183	598320	Crowley Transportes El Salvador	TERRESTRE EL POY	23/9/2014	21/12/2014	16
184	659286	COMPANIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL	TERRESTRE EL POY	11/2/2015	11/5/2015	12
185	698445	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE EL POY	7/5/2015	4/8/2015	9
186	728328	COMPANIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL	TERRESTRE EL POY	7/7/2015	4/10/2015	7
187	756374	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE EL POY	31/8/2015	28/11/2015	5
188	321557	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	29/1/2013	28/4/2013	36
189	329693	Crowley Transportes El Salvador	TERRESTRE LA HACHADURA	13/2/2013	13/5/2013	36
190	329694	Crowley Transportes El Salvador	TERRESTRE LA HACHADURA	13/2/2013	13/5/2013	36



No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
191	353596	Crowley Transportes El Salvador	TERRESTRE LA HACHADURA	27/3/2013	24/6/2013	34
192	424894	MAERSK EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	21/8/2013	18/11/2013	30
193	442395	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	27/9/2013	25/12/2013	28
194	442396	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	27/9/2013	25/12/2013	28
195	442397	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	27/9/2013	25/12/2013	28
196	497909	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	29/1/2014	28/4/2014	24
197	528725	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	12/4/2014	10/7/2014	22
198	529150	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	12/4/2014	10/7/2014	22
199	529259	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	15/4/2014	13/7/2014	22
200	537786	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	5/5/2014	2/8/2014	21
201	537806	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	5/5/2014	2/8/2014	21
202	599875	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	28/9/2014	26/12/2014	16
203	623409	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	20/11/2014	17/2/2015	15
204	630102	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	5/12/2014	4/3/2015	14
205	630389	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	5/12/2014	4/3/2015	14
206	630427	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	5/12/2014	4/3/2015	14
207	632176	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	10/12/2014	9/3/2015	14
208	651796	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	24/1/2015	23/4/2015	12
209	674366	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	17/3/2015	14/6/2015	11
210	700444	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	13/5/2015	10/8/2015	9
211	757603	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	4/9/2015	2/12/2015	5

No.	ARIVU	Consignatario	ADUANA	Fecha Autorización	Fecha Vencimiento	MESES TRANSCURRIDOS SIN INFORMAR DESPUES DEL PLAZO VENCIDO DEL ARIVU
212	759922	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES EL SALVADOR	TERRESTRE LA HACHADURA	11/9/2015	9/12/2015	5
213	768897	TRANSPORTE MEDRANO EL SALVADOR, S.A	TERRESTRE LA HACHADURA	29/9/2015	27/12/2015	4

